

ISSN: 2773-7349

Sociedad & Tecnología

Revista del Instituto Tecnológico Superior Jubones

2021

Volumen / 4
Número / S1
Mayo



Efectos del síndrome de alienación parental sobre deberes y derechos entre integrantes de familias disfuncionales.

Effects of parental alienation syndrome on duties and rights among members of dysfunctional families.

Verónica Patricia Urrutia Santillán

E-mail: veronicaurrutia@uti.edu.ec.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9457-1354>

Fernando Eduardo Paredes Fuertes

E-mail: fernandoparedes@indoamerica.edu.ec.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5489-7605>

Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Económicas Carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Indoamérica.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Urrutia Santillán, V. P. & Paredes Fuertes, F. E. (2021). Efectos del síndrome de alienación parental sobre deberes y derechos entre integrantes de familias disfuncionales. *Revista Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 187-199.

RESUMEN

La presente investigación se realizó mediante un estudio de revisión bibliográfica, cuyo objetivo principal fue determinar que en los conflictos familiares con frecuencia la parte que se considera afectada acude a la justicia ordinaria para resolver cuestiones relacionadas con alimentos, tenencia, patria potestad, régimen de visitas entre otros actos judiciales. Cuyos conflictos se inician con una serie de acontecimientos agresivos del progenitor que tiene a su cargo el cuidado y protección de los hijos, incitando al niño o adolescente a revelarse en forma negativa en contra del progenitor; es así que en el presente artículo se tratará del SAP, considerado como el Síndrome de Alienación Parental donde los hijos son manipulados por un cónyuge para ponerlo en contra del otro. Para conocer de mejor manera el tema a tratar se emplea el método analítico sintético ya que como su nombre lo indica; analiza en partes las causas y los efectos del SAP, con el método jurídico descriptivo a través del cual se da a conocer la necesidad jurídica para tratar

el SAP dentro de los juicios familiares, el método critico propositivo porque con este se proporciona una perspectiva más real del síndrome y a su vez proponer una posible solución.

Palabras Clave:

Alienación Parental, conflictos familiares, actos judiciales, necesidad jurídica, juicios.

ABSTRACT

This research was carried out through a bibliographic review study, the main objective of which was to determine that in family conflicts, the party considered to be affected frequently goes to the ordinary courts to resolve issues related to food, custody, parental authority, visitation among other judicial acts. Whose conflicts begin with a series of aggressive events of the parent who is in charge of the care and protection of the children, inciting the child or adolescent to reveal themselves negatively against the parent; Thus, this article will deal with SAP, considered as the Parental Alienation Syndrome where children are manipulated by one spouse to

turn him against the other. In order to better understand the subject to be dealt with, the synthetic analytical method is used since, as its name indicates; analyzes in parts the causes and effects of PAS, with the descriptive legal method through which the legal need to deal with PAS within family lawsuits is made known, the critical propositional method because it provides a more real perspective syndrome and in turn propose a possible solution.

Key Words:

Parental alienation, family conflicts, judicial acts, legal necessity, law

INTRODUCCIÓN

El Síndrome de Alienación Parental denominado de ahora en adelante, SAP, es un fenómeno que abarca un sin número de síntomas provocados por el progenitor/ra hacia los niños, niñas y adolescentes, esto debido a ciertas circunstancias que se presentan, siendo el divorcio conflictivo el principal factor, al tener una separación complicada, el padre o madre que es responsable del cuidado del niño o niña, busca vengarse del otro progenitor por el resentimiento u odio que fue creado, en el cual se utiliza a los hijos como un medio para cumplir su objetivo, mediante la manipulación con el fin de causar daño al otro progenitor; de igual forma busca que el niño/a asimile como propio el sentimiento y pensamiento que el padre o la madre alienador experimenta, perjudicando el desenvolvimiento adecuado en su vida diaria.

Los progenitores separados por conflictos familiares, la mayoría de veces no manejan sus diferencias en diálogo armónico, lo que provoca que uno de los progenitores induzca a sus hijos a formar parte de sus problemas, usando discursos difamatorios constantes en contra del progenitor que no tiene la tenencia, cuando un niño es víctima del SAP, utiliza expresiones y lenguaje de adulto que muchas veces el niño no es capaz de discernir el verdadero significado (Saldívar, 2009).

La insidia constante de progenitor alienador afecta al niño no solo en el ámbito psicológico sino también en el desarrollo de su personalidad y desenvolvimiento escolar y social.

El SAP en la provincia de Tungurahua está dibujado más que en otros espacios en los conflictos de pareja que se han llegado a disolver por divorcio, el desgaste emocional que se sufre en estos procesos legales provoca en los progenitores sentimientos de revanchismo, dolor, ira, tristeza y otros efectos negativos que son perjudiciales en una relación parental entre el progenitor que no se queda con los hijos y que debe tener acceso a ellos a través de visitas que son fijadas por una autoridad competente, y en muy pocos casos por acuerdos entre ellos, siendo éste el origen más importante para el origen del síndrome, es necesario señalar que existen otros orígenes legales como son los juicios de tenencia o los mismos procesos de alimentos en la que si bien es cierto se pelea una pensión alimenticia, se involucra la afectividad parental influenciada por la relación entre progenitores.

El o los hijos de estas parejas separadas se vuelven blanco importante en donde descargan sus frustraciones, el progenitor quien no se quedó restaurado del rompimiento afectivo y como desquite quiere lograr que sus hijos rechacen a la otra pareja, con una manipulación frontal y constante que marca sus vidas y por ende su personalidad.

DESARROLLO

Síndrome de Alienación Parental

El SAP es una transformación de la conducta que se manifiesta en forma de rechazo de los hijos hacia uno de los progenitores. Se desarrolla durante o después, de un conflicto familiar, hasta llegar al extremo en que los hijos alienados pierden todo tipo de vínculo con uno de sus padres y con el círculo familiar extendido, esto es ascendientes y demás parientes consanguíneos hasta el cuarto grado de la línea colateral.

Escudero et al. (2008), considera el SAP como un trastorno infantil que surge casi exclusivamente en el contexto de disputas por la custodia de los niños. Su manifestación primaria es la campaña de denigración del niño contra uno de sus padres, una campaña que no tiene justificación; esto resulta de la combinación de una pre grabación (lavado de cerebro) de adoctrinamiento parental y de las propias contribuciones del niño para el vilipendio del padre objetivo.

Los problemas son parte de la vida familiar, que con el tiempo se van acoplado y reestructurándose para continuar con el desarrollo armónico de la convivencia entre los miembros del hogar (Serrano et al., 2019); sin embargo no todas las familias logran conformar un equilibrio y armonía ante los problemas que surgen en todo núcleo familiar, razón por la cual en ciertos casos puede ocasionar confrontaciones legales entre progenitores, provocando que desencadene paulatinamente una crisis de resentimientos y odio del uno hacia el otro, acarreado con ello una tensión en los hijos producto de la presión que influyen cada uno de los progenitores de acuerdo a sus intereses personales.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) en su art.45, inciso segundo, hace referencia a que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica, así como también a disfrutar de una familia en convivencia familiar, de igual manera el Art. 69 del mismo cuerpo legal establece la garantía de los derechos de protección familiar, es decir tanto padres, madres e hijos tiene obligaciones dentro del círculo familiar, por ende al ser cumplidos a cabalidad estas obligaciones les asiste el derecho a gozar de la relaciones recíprocas y afectivas entre progenitores e hijos.

Por consiguiente, las familias que no superan estos problemas, no podrían brindar seguridad y bienestar en su entorno, llegando a la disfuncionalidad, pues siempre uno de ellos transgrede los derechos parentales cuando adoptan una crítica, censura y descalificaciones entre progenitores para con sus hijos creando en

su psiquis una exagerada realidad de los hechos en contra del derecho de uno de éstos y principalmente el de sus hijos (Ramón et al., 2016).

El SAP es un tema muy poco estudiado dentro de la legislación ecuatoriana, sin embargo en otras legislación este problema ha alcanzado un alto nivel investigativo, tal es así que en Chile Torrealba (2011) hace un estudio sobre el SAP en la legislación de Familia mediante el análisis de las legislaciones de Argentina, Estados Unidos, España, México, Brasil y jurisprudencia de las diferentes Cortes Internacionales, donde determina que tanto jueces, consejeros técnico, psicólogos, abogados y asistentes sociales, desconocen la problemática, quedando a discreción de juez la existencia del trastorno en los hijos. Además, se afirma que el SAP es una verdadera violación a los derechos de los niños y adolescentes, mientras no sea reconocido en los Juzgados y no se sancione debidamente, ya que continuará destruyendo la relación de los hijos con el progenitor alienado.

La Convención sobre los Derechos de los Niños en su artículo 3, expresa que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Segura, Gil & Sepúlveda (2006), dicen que, si de verdad se quiere solucionar este maltrato a los niños y niñas debemos abordarlo desde una intervención terapéutica, y no únicamente desde forzar un sistema judicial de visitas; así mismo Vallejo et al. (2004) hace alusión a que los progenitores deben promover el desarrollo armónico de sus hijos y que es importante que los padres garanticen el ejercicio pleno de sus derechos, para ello es necesario que los profesionales que intervienen dentro de un proceso judicial, especialmente los jueces deben controlar la intervención de las partes procesales en un proceso de divorcio, en especial cuando existen hijos menores para que los padres no empleen

armas contradictorias en desventaja para uno de ellos.

El Tribunal de Derechos Humanos europeo ha emitido dos sentencias en razón del SAP y en su parte pertinente dice "En efecto, para un padre y su hijo, estar juntos representa un elemento fundamental de la vida familiar, aunque se rompa la relación entre los padres, y las medidas internas que se lo impiden constituyen una injerencia en el derecho protegido.

Síndrome de Alienación Parental su tratamiento en el ámbito Psicológico.

Antes que todo, es preciso conocer a que se refiere la alienación parental, siendo así que (Luengo y Coca, 2007) es un tipo de programación psicológica, la cual es ejecutada por los padres hacia los hijos, con el fin de rechazar a uno de los progenitores, especialmente al padre con el que no convive, esta alienación tiene varios efectos que influye o está presente en cada uno de los miembros de la familia, por lo tanto, la alienación parental tiene el objeto de cambiar la percepción de los hijos hacia el progenitor, llega a convertirse en un trastorno o un síndrome.

Es así que el SAP surge con Richard Gardner, quien fue un psiquiatra infantil y forense que elaboraba peritajes judiciales, siendo el primero que detectó y definió al SAP, en el año de 1985. Su ardua experiencia y trayectoria con niños de padres divorciados, que pese a vivir separados de uno de los padres, han conservado el vínculo afectivo, evidencia que, en los divorcios conflictivos, los padres desarrollan una disputa por quien se queda con el niño, es decir basados en una postura de gobernante hacia el hijo.

El SAP como Gardner (1985), lo explica es un lavado de cerebro realizado por la madre o el padre hacia sus hijos, provocando un cambio en sus actitudes, pensamientos y emociones, de modo que lo toman como propio hacia el otro progenitor; ésta actitud impulsa un desprecio, además de un alejamiento entre ambos e incluso en muchos de los casos, los niños llegan a decir que hay abuso sexual; es decir, es una manipulación hacia

los hijos con el fin de romper el vínculo afectivo padre e hijo y provocar un daño al padre alienado. Luengo y Coca (2007), señalan que es un problema antinatural el cual acarrea problemas en la salud de los hijos, afectando el desarrollo de sus actividades físicas, emociones actuales y del futuro también.

Además, Caycedo (2018), menciona que este síndrome está latente en parejas que han decidido divorciarse por diferentes motivos, dado que al separarse uno ejerce la tenencia y el otro el régimen de visitas provocando un conflicto entre ellos, aún más cuando dicha relación no termina en buenos términos es donde surge este fenómeno; por otra parte, el SAP, se manifiesta como una campaña de denigración el cual no tiene ninguna justificación, causado por la pelea constante entre los progenitores por la custodia de los niños.

Tejedor (2007), indica que el SAP aparece principalmente en los divorcios conflictivos, esto conlleva a una pelea por quien se queda con los hijos, siendo así que el progenitor que se queda con ellos hasta que se decida con quien va a vivir, piensan que si el niño rechaza y tiene ese tipo de comportamientos podrá ganar en la disputa de la custodia, entonces comienza a desarrollarse poco a poco este síndrome. Por otro lado, Linares (2015) determina que este síndrome se desarrolla al existir un nivel alto de estrés, produciendo un acorralamiento al niño, niña o adolescente, donde la única solución es alienación al progenitor con el que vive como una forma de protección, teniendo como resultado el alejamiento por parte de los hijos con el padre alienado.

Así mismo, Villavicencio y Rodríguez (2019) establecen que la separación conflictiva entre los progenitores es el principal factor para la aparición del SAP, siendo los hijos/as los más afectados, este fenómeno se convierte en una herramienta utilizada por el progenitor alienador hacia el progenitor alienado, con el fin de hacer daño a dicho padre o madre, sin tener en cuenta que el daño es hacia los niños, niñas

y adolescentes, deja varios problemas tanto emocionales, afectivos como psicológicos (Calero & Torres, 2019).

Entonces, el SAP tiene varias características donde algunos autores como Caycedo (2018) y García (2017) concuerdan y señalan las más comunes, las mismas que se presencian con mayor facilidad cuando se da este fenómeno, por consiguiente, es importante mencionar algunas de ellas descritas a continuación:

- El progenitor alienador impide que sus hijos vean al otro progenitor con quien no conviven.
- El padre o madre alienador desacredita y humilla a su ex pareja frente a los niños.
- El progenitor alienado no está al tanto de los eventos o aspectos importantes de sus hijos debido a que el otro progenitor oculta dicha información.
- Se permite que los niños, niñas y adolescentes tengan conductas de rechazo e inapropiadas hacia el otro progenitor no conviviente.
- Evitar que los hijos tengan llamadas telefónicas con el progenitor alienado
- En los casos que el padre alienado tiene otra pareja, el otro progenitor comienza desacreditar tanto al padre o madre como a su nuevo cónyuge frente a sus hijos.
- Crear planes o actividades con los niños, niñas y adolescentes, en el tiempo establecido para las visitas con el otro progenitor
- Dejar a un lado al progenitor en cuestiones importantes sobre la crianza de los hijos.
- Comentarios hirientes, absurdos e innecesarios con respecto a regalos, ropa o cualquier cosa que el otro progenitor haya obsequiado a los hijos.

Ante todo, esto debe ser resaltado que, el SAP

tiene tres estadios, los cuales se distinguen por sus características particulares que presenta cada uno, por lo tanto, el primer nivel que Gardner (1985) establece lo denomina estadio leve, en este punto las visitas se ven afectadas, la conducta del niño cambia con el progenitor alienado, teniendo un poco de rechazo y alejamiento, esto con el fin de mantener la relación con el padre o madre alienador. Igualmente, Tejedor (2015) menciona que al momento que el juez determina con quien se va a quedar el hijo, de cierta manera disminuye las características y actitudes que se da en este nivel; de modo que en esta etapa leve no existe un rechazo total o un comportamiento agresivo por parte de los hijos con el progenitor alienado. El segundo es el estadio moderado, aquí el niño tiene un concepto en el cual el progenitor con el que vive es el bueno y el otro es el malo, se da la oportunidad al padre alienador de utilizar tácticas para que sus hijos tengan un rechazo hacia el otro; las actitudes que toman los niños, niñas y adolescentes son más crueles e incluso tienen excusas sin sentido para no salir o ver al progenitor alienado, pero, aun así, en este estadio los hijos aceptan salir con el otro progenitor.

Por otra parte, Tejedor (2007) indica que muchas veces se afecta el régimen de visitas, al estar el niño en una campaña de denigración; que se rehúsa a ver al padre o a la madre, dado que tiene en su mente una versión, un panorama completamente distorsionado, donde el uno es bueno y el otro es malo. Sin embargo, Luengo y Coca (2007), mencionan que en este estadio aún se mantienen las visitas, pero existe una negativa mayor que en el primer estadio.

Por último, el tercer estadio se lo conoce como agudo, Tejedor (2017) especifica que los niños ya tienen una mentalidad igual o similar al del progenitor con quien convive, por eso ya es imposible que se den las visitas con el progenitor alienado, es decir, tanto es el miedo, el pánico que los hijos tienen que no se lleva a cabo la convivencia pacífica entre ambos, aun mas cuando están solos con el progenitor, puesto que llegan a huir o incluso paralizarse por el miedo; tanto es la manipulación que sufren

que ya no pueden controlar sus emociones y distinguir sus cuales con sus verdaderos sentimiento, siendo este el nivel más avanzado con el cual ya no hay control sobre los niños, niñas y adolescentes.

El SAP puede aparecer en un proceso de separación de los padres, donde la ruptura ha sido conflictiva y desencadena varias causas, como el deseo de venganza, el egocentrismo básico, personalidad inmadura, celos, lucha por la preservación de privilegios, vergüenza socio familiar, control y dominio del otro progenitor, siendo éstas las más habituales, como también aquellas que se pueden detectar o presenciar con mayor claridad.

Así, el deseo de venganza es aquel sentimiento que crea el progenitor alienador, se llega a distorsionar los motivos, las circunstancias que sucedieron se deja a un lado de la realidad, esto causa un odio donde su motivación es hacer daño al otro progenitor sea como sea; el egocentrismo provoca en el padre madre alienadora un dominio sobre la situación, busca tener privilegios, comodidad entre otras cosas más; la personalidad inmadura es muy común, el progenitor se vuelve caprichoso e irresponsables, esto por que dejan a un lado su postura como padre y solo mira el deseo de hacer daño al otro. Luengo y Coca (2007).

Por ende, los celos, el control y dominio del otro progenitor son los que más se presentan, en el progenitor alienador, el cual siente la necesidad de que los hijos sean solo para él; que la atención y el cariño estén enfocados o dirigidos hacia el padre o madre alienador, bajo los celos que comienzan a ejercer control sobre el otro progenitor; esto manipula al niño, niña y adolescente a su antojo, dejando el control total sobre ellos, impidiendo que el otro progenitor pueda influir en sus actividades diarias, incluso, el padre o la madre podría impedir al otro ver a sus hijos, quedando el alienado a merced del padre o madre con quien convive.

Es esencial conocer los síntomas que presenta el SAP en los niños, niñas y adolescentes, para Tejedor (2007), esta

señal se observa en el comportamiento de los niños, que optan por los sentimientos negativos del progenitor alienador, cuyo síntoma principal es el odio, así mismo siendo otro síntoma, la ansiedad que padecen, la cual no les permite ver con claridad cuál es la realidad de los hechos. Sin embargo, Luengo y Coca (2007), indica que los síntomas son diferentes según la edad, cuando tienen un rango de 7 a 12 años este síndrome lo que causa es un sentimiento de miedo, inseguridad, baja sociabilidad e incluso tiene baja tolerancia a la frustración; ya a partir de la adolescencia no es tan drástico las actitudes, tienen capacidad de discernir lo que está bien o mal, pero si existe un alejamiento con el progenitor con quien no convive.

En cuanto a los efectos que el SAP deja, en la mayoría de los niños los llevan al trastorno psiquiátrico, aún más cuando los niños son introducidos en los problemas o rencores que guarda el progenitor alienador hacia el otro, los hijos se ven atrapados en un rincón el cual no le permite crecer ni tener una vida sana, también tendrá dificultades para relacionarse con las personas que se encuentran en su alrededor, afecta su vida futura Tejedor (2015). Sin embargo, para Ortiz (2007) el maltrato, abuso sexual o físico son más fáciles de curar, pero un abuso emocional no llega a ser fácil, por lo tanto sus efectos estarán presentes psicológicamente e incluso mostrarán problemas psiquiátricos para toda la vida, así mismo los niños, niñas y adolescentes van a presentar depresión crónica, personalidad esquizofrénica hasta llegar al punto del suicidio en algunas ocasiones.

En cuanto a quienes son responsables de diagnosticar el SAP son psicólogos expertos, los cuales determinan el mismo, al dialogar con los niños, esto mediante test especializados según Mena (2014). En cambio, para Montes de Oca (2009) señala que este síndrome es pretendido por abogados, trabajadores sociales y demás personas, que estén en su entorno social, donde no se manipula, pero se averiguará las situaciones que supuestamente están

sucediendo, de modo que este análisis sea con suma sutileza.

Así mismo, Mena (2014) indica que es necesario que personas calificadas como los abogados y los jueces estén al tanto de lo que realizan los peritos en el ámbito psicológico, con el fin de entender la situación e incrementar sus conocimientos para evaluar las condiciones que están viviendo los niños, niñas y adolescentes; de igual forma para evitar que las evaluaciones psicológicas se realicen de manera antiética o que exista manipulación para favorecer a uno de los progenitores, perjudica el desarrollo, al igual que su convivencia pacífica en su entorno.

Sin embargo, existe varios tipos de alienadores, donde su motor de impulso es diferente en cada uno de ellos, hay los progenitores alienadores cuyo interés es el monetario, donde involucran el dinero, se negocia las visitas de los padres alienados con el fin de que les den una suma de dinero y de esa forma podrán ver a sus hijos; así mismo esta los alienadores emocionales, esto ocurre cuando la separación no fue buena, genera un sentimiento de odio, venganza entre otras emociones, todo esto a través de los hijos, se piensa que así conseguirá calmar su enojo hacia su ex pareja, también están los alienadores patológicos, estos progenitores no tienen ningún motivo o razón, simplemente piensan que está bien su forma de actuar, que es correcto, en su mente esa es la forma en que se comporta tanto el hijo como él o ella, Luengo y Coca (2009).

No obstante, lo visto anteriormente no es necesario que una persona tenga una sola sino que presente varios tipos, por otra parte existen una división o categorización de estos, los alienadores, se muestran como víctimas luego del divorcio, induciendo a que los niños, niñas y adolescentes sean los protectores de ellos, toman responsabilidades que no les competen; por otro lado están los alienadores autoritarios, quienes ejercen poder sobre los hijos, introduciendo miedo, de modo que se vuelven obedientes, siendo un seguidor sumiso a temor de que el progenitor alienador no esté complacido

con lo pide, Luengo y Coca (2009); Nápoles y Gutiérrez (2018); Tellez (2020).

En definitiva, el SAP, según Vaccaro y Puyeta (2009), es un fenómeno que está latente en los divorcios conflictivos, e incluso cuando hay una disputa por la custodia de los hijos, es así que lo que propone Gardner es una cura, mediante un cambio de ambiente para el niño, donde se deja al cuidado del padre con quien no vive, con el fin de reestablecer el vínculo que se rompió debido a la manipulación provocada por el alienador, e incluso menciona un periodo de tres meses para que el niño vuelva con quien convivía antes. De igual forma la terapia para que un niño alienado pueda superar este síndrome, es el cambio de custodia donde es necesario que el padre alienador esté alejado con el propósito de impedir que siga con la manipulación hacia los hijos.

Tratamiento legal del Síndrome de Alienación Parental en el Derecho Comparado

Para empezar, el SAP se lo ha tratado en algunos países, donde se ha determinado una necesaria regulación a este fenómeno, es así que en algunos estados ya se han incrementado normas que tratan de poner fin al SAP, y se han establecido algunas sanciones de manera diferente y de acuerdo a las circunstancias en las que aparece este síndrome.

Es así como, puede encontrarse que, Alemania es uno de los países que han implementado en sus Códigos, artículos que regulan este síndrome, tratando de disminuir la mayor parte de casos que se presentan; el Código Civil Alemán (2017) en su normativa prescribe que es un derecho del niño el ver a sus dos padres, y que cada uno tiene el derecho y la obligación de mantener contacto y visitas con el hijo; además, los progenitores tienen que renunciar cualquier situación, que dañe las relaciones entre el hijo y el otro progenitor, o que perjudique su educación (art. 1684), citado en Mena (2014).

Por lo tanto, el artículo mencionado ha permitido que el Estado de Alemania imponga a los padres la obligación de no

romper ningún vínculo con los hijos, e incluso la responsabilidad de no realizar acciones propias del SAP al normar de esta forma los actos dañinos que el progenitor alienador realiza contra el otro por medio del niño, niña y adolescente.

Además Mena (2014), menciona que según el Código Civil de Alemania establece que los jueces o tribunales competentes tienen la potestad de emplear u ordenar un sistema de atención para que se pueda realizar el respectivo procedimiento en cuanto a la manipulación existente, de tal modo que, si es necesario se alejará por un período de tiempo al niño del padre o madre alienador, esta sanción se ve aplicada y normada debido a que se ha vulnerado de manera repetitiva o permanente lo establecido en el artículo 1684 numeral 2 ya mencionado.

Brasil es otro de los países que normó y reguló al SAP, creando una ley específica para este problema, en la cual se ha logrado eliminar poco a poco este fenómeno que surge de un divorcio conflictivo, teniendo el estado de Brasil como objetivo, evitar que el SAP se realice.

La Ley N° 12.318 (2010) de Brasil, considera como un acto de alienación parental la injerencia en la formación psicológica del niño o adolescente, alentado o inducido por uno de los padres, abuelos o por quien tenga autoridad sobre la custodia o vigilancia del niño o adolescente, con el fin de obligar al niño que renuncie al progenitor alienado o que cause un perjuicio al establecimiento o mantenimiento de los vínculos con este último. Es así que, esta Ley establece lo que es el SAP y deja claro quiénes son las personas que pueden llegar a causar este síndrome, excluyendo la idea de que solo los progenitores son los que causan el daño, pero también son aquellas personas que están en constante relación con los niños, niñas y adolescentes; tratando de que los hijos se alejen completamente del progenitor con el cual no viven, esto mediante la manipulación y trastorno en sus pensamientos.

Las formas típicas de alienación parental,

declaradas por el juez o por un experto que se llevan a cabo de forma directa o por terceros, son aquellas que realizan una campaña de descalificación del progenitor alienado sobre su comportamiento en su rol de padre, obstaculizando el ejercicio de la patria potestad, así como el contacto que pudiere mantener el niño o adolescente con el progenitor alienado. Otra de las formas, es el obstaculizar el derecho de visitas, así como pasar por alto la información personal de interés para el progenitor alienado sobre el niño o adolescente, incluidos en éstos, los datos de carácter educativo, de salud o cambios de domicilio. Finalmente, también constituyen formas típicas de alienación parental, aquellas acusaciones falsas realizadas en contra del progenitor alienado, de los miembros de su familia o de los abuelos, con la finalidad de impedir la interacción del niño o adolescente.

Así, el estado de Brasil en un apartado indica con claridad cuáles son los actos que llevan al Síndrome de Alienación Parental, dado que algunas de ellas son establecidas por psicólogos; Brasil optó por instaurar en una norma con el fin de que tanto los progenitores como las personas ya mencionadas sepan que si realizan uno o varios actos que se menciona en el apartado anterior se está induciendo a que los hijos sea cual sea el modo o el motivo se alejen del padre o madre alienado concluyendo a que sea un caso de SAP.

México, realiza algunas adiciones al Código Civil, mediante un decreto, donde se implementan artículos, que hablan sobre el SAP, considerándolos como un problema jurídico que debe ser regulado por la norma, para que no exista vulneración de los derechos de los niños y de los padres alienados.

Según el Decreto (2014), en su artículo 323, la persona que transforma la conciencia de un menor con el propósito de destruir el vínculo con uno de sus progenitores comete violencia familiar. La conducta antes descrita, se denomina Alienación Parental cuando ésta es realizada por uno de los padres, el mismo que será suspendido en el ejercicio de la

patria potestad del menor y, del régimen de visita que tenga decretado. Así mismo, en caso de que el padre alienador tenga la guarda y custodia del niño, ésta pasará al otro progenitor, si se trata del primer nivel de alienación, categorizado como leve o moderado.

En consideración a lo mencionado anteriormente está claro que en el estado de México al detectar que existe el SAP, se debería imponer una sanción a quien realice este acto, independientemente quien sea, en donde se optaría por la suspensión de todo tipo de relación con el progenitor alienador, de manera que el niño y el progenitor que realice el daño, tengan un tratamiento llevado a cabo por el Departamento de Alienación Parental del Servicio Médico Forense del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dejando de lado la manipulación existente y el alejamiento por parte del niño.

Del mismo modo, Puerto Rico decide regular al SAP, esto debido a que la familia tiene un papel importante, quienes la conforman son los encargados de velar por los hijos, asimismo por la crianza, especialmente a que su vínculo afectivo con ambos padres sea fuerte, pero esto se ve afectado al momento de un divorcio conflictivo e incluso al momento de ver con quien va a quedarse el niño, niña o adolescente, al tener ese tipo de conflictos el progenitor que vivirá con los hijos comienza a querer vengarse haciendo daño al otro progenitor, se utiliza a los niños para cumplir su objetivo. Por lo tanto, Puerto Rico al ver estos casos determina que es importante regular a este síndrome, con el objeto de proteger a los niños, y a su vez a la familia (Cámara de representantes, Puerto Rico, 2013).

Distrito federal (2014), El Decreto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico Ley 246-2011 en su artículo 3, literal X, establece el maltrato por Alienación Parental, a la obstaculización de las relaciones por parte de uno de los progenitores, abuelos, tutores o personas custodias, con sus hijos menores de edad y el otro progenitor, o abuelos o personas que no ostente la custodia, por medio de

diferentes estrategias, con la finalidad de denigrar, impedir, obstruir el vínculo del niño con el otro progenitor, abuelos u otras personas que no ostenten la custodia.

Puerto Rico, al igual que otros países ya mencionados, establece en sus artículos lo que es el SAP, de modo que las personas sepan que al realizar algún acto que indica la norma está incurriendo en este síndrome, al igual que permite a los tribunales poder declarar que es un caso de Síndrome de Alienación Parental por el hecho de estar regulado en una norma específica; dado que son varios los casos que se presentan en el diario vivir el estado de Puerto Rico al igual que otros países decidió realizar un decreto en el cual se regula este problema, con el objeto de erradicar esta manipulación y transgresión al pensamiento de los niños y adolescentes.

Cámara de representantes (2013), En este decreto, la legislación de Puerto Rico Ley 246-2011 en su artículo 58, establece que los padres o la persona que sea responsable del bienestar de un niño o adolescente, o cualquier otra persona que por acción u omisión intencional incurra en un acto que cause daño o ponga en riesgo a un menor de sufrir daño a su salud e integridad física, mental o emocional, incluyendo conductas de abuso sexual, violencia doméstica en presencia de menores, o conducta obscena; serán sancionados con pena de reclusión por un término fijo de cinco años o multa que no será menor de cinco mil dólares ni mayor de diez mil dólares, o ambas penas, a discreción del Tribunal.

Por lo tanto, esta legislación ve la necesidad de establecer una pena mucho más rigurosa a quien cause el SAP, dejando claro que si se incurre en la manipulación y maltrato se aplicará la respectiva sanción. Esta normativa indica dos tipos de penas, la primera, referente a la privación de la libertad por un largo tiempo y la segunda, basada en una sanción monetaria, quedando a discreción del juez o tribunal que conozca la causa.

En síntesis, el SAP se ha regulado en distintos países como se lo ha mencionado

anteriormente, dado que es un problema que afecta a los niños y adolescentes, a los padres alienados, e incluso se vulnera derechos fundamentales de las dos partes. Estas legislaciones se han visto en la necesidad que este fenómeno esté contemplado en las normas ya sea mediante la creación de una ley específica o la modificación de alguna norma ya existente, con el objetivo de eliminar poco a poco los actos propios del SAP que son realizados por los progenitores alienadores hacia el otro progenitor, utilizando a los hijos como medio para llevar a cabo su objetivo, siendo éste la ruptura del vínculo afectivo entre el padre o la madre con los hijos.

CONCLUSIONES

El SAP en Ecuador, no es tomado en cuenta como consecuencia de estos procesos, judiciales de familia, a tal punto que cuando se pide la intervención de los profesionales como los o las trabajadoras sociales, o psicólogos, se lo hace como simple trámite, más no como un trabajo multidisciplinario obligatorio, frente a hay que diferenciar que la alienación parental está triangulado entre los dos progenitores y la prole, muchas veces se extenderán a otros niveles de familia, sean abuelos, tíos, sobrinos y más allá, pero siempre en esta forma.

Este síndrome de alienación parental, como su nombre lo dice es de los progenitores, sin discriminar ni al padre ni a la madre, por lo que no podemos decir que la alienadora es ella o el, inclusive mientras crece el hijo (s) o la hija (s) ellos también se vuelven alienadores, por el entorno en que han convivido.

El SAP no solo existe en los procesos legales de tenencia, visitas y alimentos, es más visible, cuando existe la formalidad de estos reclamos, pero también en aquellos abandonos o separaciones de parejas que sin llegar a los tribunales, sufren los mismos traumas, pero no son tratados por la invisibilidad en que se quedan, es decir sin el apoyo de los profesionales que mal o

bien aparecen aunque sea de manera furtiva en la formalidad de los juicios, que sería otro tema a tratar porque es otro escenario, aunque con los mismos actores.

Como especie se está obligado a mantener una buena condición de vida y esta nace en la familia, por ello hay que cuidarla con todas las herramientas posibles que como seres racionales se tiene; sin importar los rompimientos de pareja, el bienestar de los hijos debe quebrantar toda barrera de egoísmo, resentimiento o frustración que dejó aquella, es así que la presencia del padre o la madre siempre serán necesarios en la crianza de los hijos ya que cada uno se vuelve irremplazable, por ello, tanto en el mundo del derecho cuanto en el de la psicología y lo social debe prevalecer su interés.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Brasil. Ley N° 12.318 (2010) Ley contra la Alienación Parental N° 12.318/10 de 26 de agosto de 2010. Recuperado de: <http://www.afamse.org.ar/files/Brasil-LEY-alienacion-parental.pdf>
- Calero, J. P. H., & Torres, L. W. F. (2019). Suspensión de la patria potestad respecto al ejercicio de la tenencia legal de los hijos menores. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 17(23), 213-230.
- Caycedo Agama, A. (2018). Tipificación del Síndrome de Alienación Parental como causal de Privación de la Patria Potestad (tesis de Máster). Universidad Autónoma de los Andes. Recuperado de: <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8709/1/PIUAMC0081-2018.pdf>.
- Distrito Federal (2014). Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Civil para el distrito federal. Recuperado de: <http://www.afamse.org.ar/files/Alienacion-parental-MEXICO.pdf>

- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente (2008). Constitución de la República. Decreto Legislativo 0. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.
- Escudero, A., Aguilar, L., & Cruz, J. D. L. (2008). La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP): "terapia de la amenaza". *Revista de la Asociación española de Neuropsiquiatría*, 28(2), 285-307.
- García Pastor, S. (2017). Síndrome de alienación parental. CRIMIPEDIA. Recuperado de: <https://crimipedia.umh.es/en/topics/sindrome-alienacion-parental/>
- Gardner, R. A. (1985). Recent trends in divorce and custody litigation. In *Academy forum* (Vol. 29, No. 2, pp. 3-7).
- Linares, J. (2015). Prácticas alienadoras familiares: el "Síndrome de Alienación Parental" reformulado. (1a. ed.). Barcelona: Gedisa.
- Luengo, D & Coca, A. (2009). El Síndrome de Alienación Parental. Ochenta preguntas y respuestas (1a. ed.). *Oxigen Viena Ediciones. Barcelona, España.*
- Luengo, D., & Coca, A. (2007). Hijos manipulados tras la separación. *Oxigen Viena Ediciones. Barcelona, España.*
- Nápoles Gómez, T., & Gutiérrez Cruzata, D. G. (2018). El trabajo educativo para prevenir la violencia en adolescentes con discapacidad intelectual moderada. *Sociedad & Tecnología*, 1(2), 11-18.
- Mena, M. (2014). La mediación en el síndrome de alienación parental en los juicios de suspensión de patria potestad en el juzgado tercero de la niñez y adolescencia. (Tesis de Abogado), Universidad Técnica de Ambato. Recuperado de: <http://repo.uta.edu.ec/bitstream/123456789/7866/1/FJCS-POSG%20046.pdf> Reforma al Código Civil de Alemania. R.O. 42 del 20 de julio del 2017. Recuperado de: <https://wipolex.wipo.int/es/text/468855>
- Ortiz, J. L. O. (2007). Síndrome de Alienación Parental, Actores Protagonistas. *Revista Internacional de Psicología*, 8(02), 1-19.
- Puerto Rico. Cámara de representantes (2013). Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores Ley 246- 2011. Recuperado de: <http://www.afamse.org.ar/files/Puerto-Rico-ley-Alienacion-Parental.pdf>
- Ramón Pineda, M. Á., Zambrano Campoverde, J. A. & Espinoza, E. (2016). El trabajo social desde la orientación de género, una mediación educativa. *Atenas*, 4(36), 169-183.
- Saldívar, A. A. (2009). El síndrome de alienación parental y sus implicancias en el binomio tenencia-régimen de visitas. *Derecho y Cambio Social*, 6(19), 16.
- Segura, C., Gil, M. J., & Sepúlveda, M. A. (2006). El síndrome de alienación parental: una forma de maltrato infantil. *Cuadernos de medicina Forense*, (43-44), 117-128.
- Serrano Polo, O. R., Espinoza, E. & Espinoza Guamán, E. E. (2019). La inclusión en la enseñanza básica ecuatoriana. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 2(2), 69-74.
- Tellez Rodríguez, N. (2020). Constructos de la prevención de la violencia infanto juvenil en el contexto Cubano. *Sociedad & Tecnología*, 3 (2), 11-26.
- Tejedor Huerta, A. (2007). Intervención ante el síndrome de alienación parental. *Anuario de Psicología jurídica*, 17(1), 79-89.
- Tejedor Huerta, A. (2015). El Síndrome de Alienación Parental una forma de maltrato. GIUNTIEOS

- Psychometrics SL.; 1er edición (17 Marzo 2015)
- Torrealba, A. (2011). El Síndrome de Alienación Parental en la Legislación de Familia. (Tesis de máster) Carrera de Derecho, Universidad de Chile.
- Vaccaro, S., & Payueta, C. B. (2009). *El pretendido síndrome de alienación parental: un instrumento que perpetúa el maltrato y la violencia*. Bilbao: Desclée de Brouwer.
- Vallejo Orellana, R., Sánchez-Barranco Vallejo, F., & Sánchez-Barranco Vallejo, P. (2004). Separación o divorcio: trastornos psicológicos en los padres y los hijos. *Revista de la asociación española de neuropsiquiatría*, (92), 91-110.
- Villavicencio, J. & Rodríguez, J. (2019). La afectación del Síndrome de Alienación Parental en niños, niñas y adolescentes, víctimas por parte de sus padres en los juicios de regulación de visitas. Recuperado de: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/4327>.

Síntesis biográfica de autores:

Verónica Patricia Urrutia Santillán

Abogada de los Juzgados y Tribunales del Ecuador, Diploma Superior en Investigación del Derecho Civil, Especialista en Derecho Civil Comparado, Magister en Derecho Civil y Procesal Civil, Diplomado Superior en Gestión del Aprendizaje Universitario, Docente a tiempo completo de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Económicas carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Indoamérica.

Fernando Eduardo Paredes Fuertes.

Licenciado en Ciencias políticas, Abogado de los Juzgados y Tribunales del Ecuador, Doctor en Jurisprudencia, Magister en Derecho Penal y Procesal Penal y Magister en Administración y Docencia Universitaria; Docente a tiempo completo de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Económicas carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Indoamérica.